

PED-01-10: 7



**FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**  
 OFICINAS CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO  
 AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC  
 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CP: 11000  
 CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFMS002038F0

NO. PEDIDO: 4510005378

FECHA PEDIDO: 07/06/2016

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:  
 0010006623  
 OFICIO DE SOLICITUD:  
 ÁREA REQUERENTE:  
**GERENCIA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**  
 LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁN SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERA(N) ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

**DATOS DEL PROVEEDOR**  
 NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:  
 R.F.C.:  
 REPRESENTANTE LEGAL:  
 DIRECCIÓN:  
 TELEFONO: FAX:  
 EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:  
 30/06/2016  
 CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:  
 Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:  
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO  
 AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26  
 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000  
 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF  
 CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555  
 HORARIO DE ENTREGA:  
 LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS  
 Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:  
 EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:  
 SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:  
 EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACION:  
 ADJUDICACION DIRECTA  
 ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:  
 ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:  
 FECHA DE FALLO O DICTAMEN:  
 FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: EMISION DE OPINION CONTABLE SOBRE LA PARTICIPACION QUE GUARDA EL FIFOMI EN LAS EMPRESAS EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. Y BAJA BULK CARRIERS EN LAS QUE TIENE INVERSION EN SU CAPITAL, A PARTIR DE LA DETERMINACION DE LA EXISTENCIA O NO DE LOS ELEMENT

PART.	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO-NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	33901-01		EXPERTO INDEPENDIENTE  SERVICIOS INCLUIDOS EXPERTO INDEPENDIENTE	1.000	SER	79,880.00 MXN	79,880.00 MXN
						<b>SUBTOTAL:</b>	79,880.00
						<b>IVA:</b>	12,780.80
						<b>IVA RETENIDO:</b>	0.00
						<b>ISR RETENIDO:</b>	0.00
						<b>TOTAL:</b>	92,660.80

Importe con letra: NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA 80/100 PESOS MEXICANOS.

Observaciones:

<b>ELABORÓ:</b>	<b>REVISÓ:</b>	<b>AUTORIZÓ:</b>	<b>Vo.Bo.</b>
NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE: JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE: SERGIO MORENO VÉZQUEZ	NOMBRE: Sergio Moreno Vezquez
CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO: SERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO: SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	CARGO: Gerente de Presupuestos y Contabilidad
FECHA: 07-Junio-2016	FECHA: 07-Junio-2016	FECHA: 07-Junio-2016	FECHA: 07-Junio-2016
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

**ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA : \_\_\_\_\_

TELEFONOS: \_\_\_\_\_

FAX : \_\_\_\_\_

EMAIL : \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

MES: DIA: AÑO: \_\_\_\_\_

07/06/2016

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, QUIENES EN LO SUSEGUENTE SE DENOMINARÁN EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

- 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.
- 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como Fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
- 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
- 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
- 2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS PRIMERA.-** EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no hubieran sido cubiertos desde la liquidación del pedido y hasta el momento de su notificación correspondiente.

**TERCERA.-** EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II. EL FIDEICOMISO garantiza la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreos, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

**CUARTA.-** La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el caso de que el pago se suscriba en atención a lo establecido en el Anexo II. Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
- b) Descripción de los bienes;
- c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- d) Estar foliada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- h) Presentar enmendaduras o tachaduras, y
- i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago sólo si los bienes u otros que derivan de este pedido, han sido entregados al proveedor en el plazo que se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

**QUINTA.-** Queda estipulado que este Pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

**SEXTA.-** EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes que el PROVEEDOR entregue y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, Ordene EL FIDEICOMISO.

Además, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

**SEPTIMA.-** En caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con el presente instrumento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae al suscribir este Pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun por el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada de acuerdo con dicha prórroga o espera, al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de increment en los Bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva para su cumplimiento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar el consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

En caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este Instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La sanción por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebito cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

El presente Instrumento formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio de pactadas. EL FIDEICOMISO podrá formular una notificación por correo o mediante entrega a domicilio de efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una prórroga equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora. En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía o fianza que se pactó en el presente documento, sin que los recursos convencionales por atraso en la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

**NOVENA.-** Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas por EL PROVEEDOR en el presente Instrumento adjudicado conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público;
- c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de este Instrumento, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley;
- d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
- e) Cuando se incumpla el tiempo para el cumplimiento del presente Instrumento;
- f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

**DECIMA.-** Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su criterio considere en el presente pedido, siempre y cuando las partes que se proponen sean similares que se refiere la fracción anterior, y dependencia o entidad concurra con un plazo de 5 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor en el mismo plazo; si el proveedor se rescindió el contrato se formulará el incumplimiento correspondiente, efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

**DECIMA PRIMERA.-** EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones, pagos realizados sin su autorización, ni los gastos que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, en el presente Instrumento, ser autorizadas por la Gerencia de Recursos Materiales, previa denuncia del área requirente de los bienes. En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR este debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa denuncia del área requirente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO. Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetando los precios pactados en este instrumento. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, producirá efectos entre las partes. Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos de los solicitados en el presente Instrumento, siempre y cuando los bienes recibidos sean equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requirente del bien de EL FIDEICOMISO.

**DECIMA SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente Instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO e relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se ocasionen en el presente Instrumento.

**DECIMA TERCERA.-** EL PROVEEDOR se obliga que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

**DECIMA CUARTA.-** EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de este Instrumento, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

**DECIMA QUINTA.-** EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes u otros que derivan de este Instrumento, en el caso de que los daños o perjuicios excedan el importe de la fianza que se pactó en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

**DECIMA SEXTA.-** EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos establecidos en el presente Instrumento y el Código Civil Federal.

**DECIMA SEPTIMA.-** EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos, obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrá cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico. Asimismo, quedará prohibido que EL PROVEEDOR ceda o transfiera el presente Instrumento a favor de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Instrucción de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de febrero de 2007.

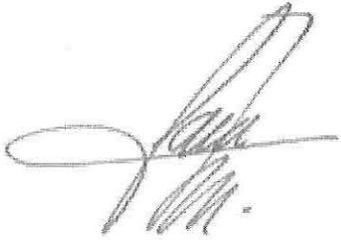
**DECIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la entidad de donde se originó el presente Instrumento.

Lo que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

*Se hacen 12 copias*

### Clasificación parcial de documento

62

Nombre del documento	PED-011-16
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 12 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----